

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9171** *Resolución de 30 de julio de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre delegación de competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos librados a justificar.*

La delegación del ejercicio de competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos librados a justificar del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ha sido regulada mediante Resolución de este Instituto de 16 de enero de 1998, modificada por Resoluciones de 3 de noviembre de 2006, de 17 de noviembre de 2008 y de 23 de octubre de 2009.

Constatada la necesidad de redefinir la delegación en aras de una mayor operatividad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable del servicio jurídico del departamento, esta Dirección General acuerda:

Primero. *Objeto.*

Se publica la delegación del ejercicio de competencias relativas a operaciones de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los términos que a continuación se señalan.

Segundo. *Pagos a justificar.*

Los gastos cuyos pagos hayan de realizarse con los fondos librados «a justificar» se ordenarán al Cajero Pagador por los siguientes Jefes de las Unidades Administrativas:

- a) Para la Caja Pagadora Central: titular de la Secretaría General.
- b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: titular de la Dirección de la Filmoteca Española.
- c) Para la Caja Pagadora de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales: titular de la Subdirección General.

Tercero. *Anticipos de caja fija.*

Los gastos cuyos pagos hayan de efectuarse con cargo a anticipos de Caja Fija se acordarán por los siguientes Jefes de las Unidades Administrativas:

- a) Para la Caja Pagadora Central: titular de la Secretaría General, excepto en el caso de gastos y pagos para atenciones protocolarias y representativas.
- b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: titular de la Dirección de la Filmoteca Española.

Cuarto. *Régimen de sustitución.*

En el caso de ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos citados en los apartados anteriores, se establece el siguiente régimen de sustitución:

a) Para la Caja Pagadora Central: Un Jefe de servicio o titular de puesto de nivel superior destinado en la Secretaría General, designado por el titular de la Dirección General.

b) Para la Caja Pagadora de la Filmoteca Española: Un Jefe de servicio o titular de puesto de nivel superior destinado en la Filmoteca Española designado por el titular de la Dirección General.

c) Para la Caja Pagadora de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales: Un Jefe de servicio o titular de puesto de nivel superior destinado en dicha Subdirección General designado por el titular de la Dirección General.

Quinto. *Autorización del gasto y ordenación del pago.*

Los órganos citados en los apartados anteriores autorizarán el gasto y ordenarán al Cajero Pagador la procedencia de efectuar el pago material mediante el «Páguese» que, firmado por los titulares de dichos órganos, se consignará en las facturas, recibos o cualquier otro justificante del gasto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de esta resolución quedará derogada la Resolución de 16 de enero de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la publicación de la delegación del ejercicio de competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos librados a justificar; así como sus modificaciones efectuadas por las Resoluciones de 3 de noviembre de 2006, de 17 de noviembre de 2008 y de 23 de octubre de 2009, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2015.—La Directora general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Lorena González Olivares.